



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

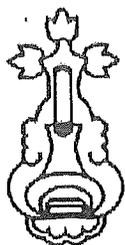
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

PÚBLICA DE AMECAMECA

JULIO 2023

Gobierno Para Todos

Administración 2022 • 2024



CONTENIDO

Índice

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Atribuciones

IV. Estructura Orgánica

V. Organigrama

VI. Objetivo y Funciones

VII. Funciones Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

VIII. Funciones Administrativa de la Coordinación de Prevención del Delito

VIII. Directorio

IX. Validación

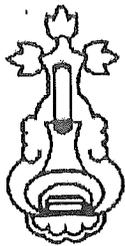
X. Hoja de Actualización

Presentación

El objetivo del presente manual de organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Amecameca es contribuir a que el ejercicio de las facultades de la Secretaría se realice de manera objetiva, ágil, oportuna y transparente, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, en el ámbito de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas y órganos administrativos.

La principal función de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, es cumplir con las metas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en el ámbito de competencia de Certificación y Capacitación en relación a Seguridad Pública.

Cabe señalar, que para la elaboración del presente manual se consideró la actualización de acuerdo al régimen del marco legal debemos tomar en cuenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Seguridad del Estado de México.



I. Antecedentes

1824

La Ley Orgánica Provisional para el arreglo interior del Estado estableció como función del Consejo Consultivo del Ejecutivo: mantener el orden y la tranquilidad pública.

Se crearon las figuras de Prefecto y Subprefecto que entre sus funciones se encargaba de cuidar la tranquilidad, el orden y la seguridad pública de las zonas denominadas "Distritos y Partidos"

1827

En la Constitución Política del Estado de México, se definieron las atribuciones del Prefecto y Subprefecto: en materia de seguridad pública destacan: cuidar la tranquilidad pública y el cumplimiento de las leyes.

1861

La figura del Prefecto es sustituida por la de Jefe Político, asumiendo las mismas atribuciones en materia de seguridad pública.

1868

La Ley Orgánica para el gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del estado de México especificaba las atribuciones de los Jefes Políticos, que eran de tipo gubernativo y municipal, destacando el control de la policía

1915

Se creó la Oficina de Inspección General de Policía.

1941

Se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que dio origen a los departamentos de:

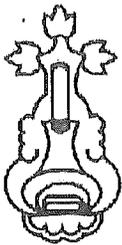
- Gobernación y Justicia, encargado de la seguridad pública, salubridad y gobernación.
- Central de Tránsito, encargado de la expedición de licencias de manejo, placas, infracciones, peritajes, altas y bajas de vehículos, entre otras actividades, quedando adscrita a la Oficina de Inspección General de Policía.

1969

Se crea la dirección de Seguridad Pública y Tránsito, como Dependencia del Poder Ejecutivo, integrada por los Departamentos de Gobernación y Justicia y Central de Tránsito.

1982

La Dirección de Seguridad Pública y tránsito fue adscrita a la Subsecretaría "A" de Gobierno, integrándose por la Subdirección Operativa de Policía y Tránsito y la Subdirección Técnica y de Servicios al Público.



1985

Para fortalecer la operación policial regional se desconcentró la Subdirección de Operaciones, constituida por 3 Jefaturas Operativas con 10 regiones y la Subdirección de Servicios al Autotransporte con 21 Delegaciones.

2006

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, el 2 de febrero de 2006 se crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, denominado Agencia de Seguridad Estatal, con autonomía técnica y operativa, coordinando las funciones de:

- Seguridad Pública y Tránsito.
- Prevención y Readaptación.
- Protección Civil.
- Protección.

2011

Surge la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante Decreto No. 359 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México Gaceta del Gobierno el 18 de octubre de 2011, con el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de México.

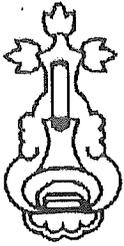
El 19 de octubre se publica la Ley de Seguridad del Estado de México, la cual es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del Estado de México y tiene como objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los municipios, así como establecer las bases de coordinación del Estado y los municipios, con la Federación, Distrito Federal, los estados y sus municipios, entre otros.

2014

Surge la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, mediante Decreto No. 361 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, en fecha 17 de diciembre de 2014, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

2017

Mediante Decreto No. 244 del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 13 de septiembre de 2017, se reformaron diversas disposiciones normativas por las cuales se abroga la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y se crea la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.



II. Base Legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de la "Secretaría Técnica de Seguridad Pública"

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF. 10-02-2014.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, POGG 25-01-2022.
- III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. DOF 26-06-2017

III. Atribuciones

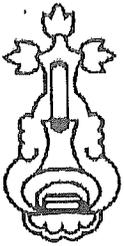
Ley de Seguridad del Estado de México

Del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

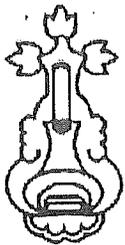
Capítulo Cuarto, Sección Tercera

Artículo 58 quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaría Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;



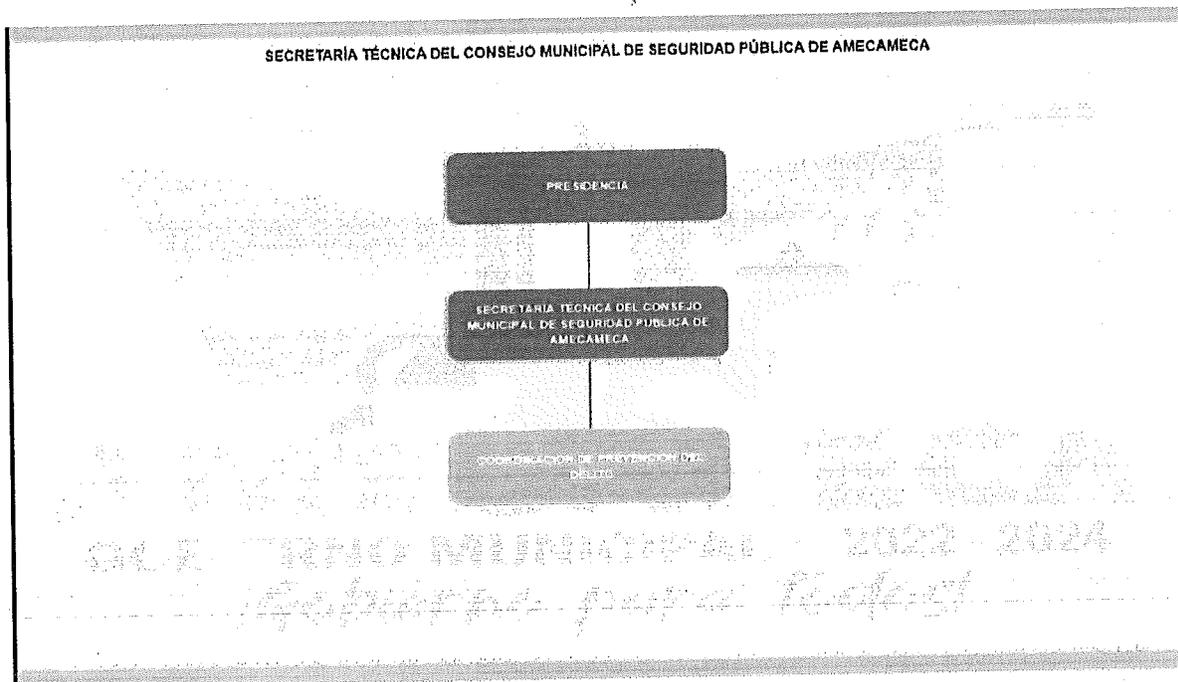
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la Supervisión sobre el avance físico- financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y de la delincuencia.
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.
- XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.



IV. Estructura Orgánica

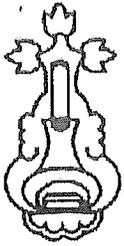
1. Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
 - 1.1 Coordinación de Prevención del Delito.

V. Organigrama



VI. Objetivo y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Dirigir la implementación de políticas en materia de seguridad pública del ámbito municipal a través del desarrollo de programas, estrategias y mecanismos, apegados en todo momento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Pública del Estado de México, con la finalidad de prevenir y combatir a la delincuencia bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que contribuya al orden y la paz pública salvaguardando en todo momento el patrimonio e integridad de la ciudadanía.



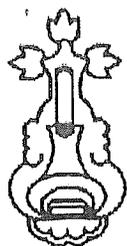
VII. Funciones Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Planea los programas y acciones con carácter integral en materia de desarrollo para la interconectividad en la Plataforma México, mediante el diseño y la ejecución de estrategias de contribución a la generación y preservación del orden y la paz social.

- Ser el punto de contacto entre la Institución y el Centro de Control de Confianza del Estado de México
- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos previsto a la programación.
- Auxiliar en la elaboración del perfil del puesto de los elementos a evaluar.
- Recabar de los elementos a evaluar la documentación solicitada por el Centro de Control de Confianza y remitirla al mismo en tiempo y forma.
- Registrar en el Sistema de Evaluación de Control de Confianza (SECCEM), a los elementos a evaluar, con la finalidad de obtener sus claves de acceso al mismo, las cuales deberá entregar por escrito a cada uno de ellos.
- Verificar que los elementos a evaluar requirieran en el SECCEM, la cédula de información general y el análisis socioeconómico,
- Agendar de manera previa la cita para realizar la entrega de expedientes, con la finalidad de llevar un orden en la recepción de los mismos.
- Recibir la información que envíe el Centro de Control de Confianza, referente a la programación de evaluaciones e informar de manera escrita y oportuna a los elementos, para que puedan presentar su proceso de control de confianza de manera correcta.
- Notificar la modificación, alteración o cancelación de la evaluación de algún elemento citado por el Centro, en su término de 48 horas previas a la evaluación de manera verbal y escrita.
- Gestionar ante el Titular de la Institución o el Presidente Municipal, previa solicitud del Centro de Control de Confianza, se otorguen las facilidades suficientes a los elementos, para que cumplan con todas y cada una de las fases del proceso.

VIII. Funciones Administrativa de la Coordinación de Prevención del Delito

- Elaborar, Proponer e Informar a la Presidenta Municipal Constitucional, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Informar al Director de Seguridad Pública Municipal, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.



- Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
- Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos.
- Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio.
- Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas Nacional, Estatal y Municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.

VIII. Directorio

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Coordinador de Prevención del Delito

IX. Validación

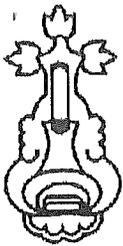
Presidenta Municipal Constitucional

Secretaria del Ayuntamiento

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

X. Hoja de Actualización

Febrero del año del 2023.- Elaboración del Manual de Organización



Validación

Dra. Ivette Topete García
Presidencia Municipal Constitucional
del Municipio Amecameca, Estado de México.

Lic. Ma. Guadalupe Ricarda Aguilar Rodríguez
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Amecameca, Estado de México.

Mtro. Aníbal Alonso Avelar Aranda
Secretaría Técnica del Consejo Municipal
de Seguridad Pública.